



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2005/48/II

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Vicerrector Ejecutivo  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 16 de diciembre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/374: Mediante el cual se aprueba la transformación de la Unidad de Desarrollo Institucional en la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, así como de la Unidad de Planeación de los centros universitarios y de la Unidad de Planeación y Evaluación del Sistema de Educación Media Superior, en Coordinación de Planeación.


Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 13 de enero de 2005



Lic. José Trinidad Padilla López  
Rector General

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MALO/Rosy



Exp. 021  
Dictamen N° II/2004/374

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad fue turnado por el Rector General un documento en el cual se plantea la transformación de la Unidad de Desarrollo Institucional en la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, así como de la Unidad de Planeación de los Centros Universitarios y de la Unidad de Planeación y Evaluación del Sistema de Educación Media Superior, en Coordinación de Planeación, en consecuencia se proponen las modificaciones al Estatuto General, al Reglamento Interno de la Administración General y a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, en atención a la siguiente

### Justificación

- I. El documento de políticas para el cambio en el desarrollo de educación superior emitidas en 1995 por la UNESCO señala en su parte conducente textualmente lo siguiente:

*"Las respuestas de la Educación Superior en un mundo que se transforma deben guiarse por tres criterios que determinan su jerarquía y su funcionamiento local, nacional e internacional: pertinencia, calidad e internacionalización."*

*"Una financiación pública limitada es una de las restricciones principales que se opone al proceso de cambio y de desarrollo de educación superior. Esa limitación de fondos es también la causa de la crisis actual y de las tensiones entre el estado y la comunidad universitaria. Las instituciones de educación superior deben de mejorar su gestión y utilizar de manera más eficaz los recursos humanos y materiales de que disponen, lo que es una manera de rendir cuentas a la sociedad."*

- II. La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción, aprobada en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior el 9 de octubre de 1998, en el artículo 9 "Métodos educativos innovadores: pensamiento crítico y creatividad", señala que:

*"a) En un mundo en rápido cambio, se percibe la necesidad de una nueva visión y un nuevo modelo de enseñanza superior, que debería estar centrado en el estudiante, lo cual exige, en la mayor parte de los países, reformas en profundidad y una política de ampliación del acceso, para acoger a categorías de personas cada vez más diversas, así como una renovación de los contenidos, métodos, prácticas y medios de transmisión del saber, que han de basarse en nuevos tipos de vínculos y de colaboración con la comunidad y con los más amplios sectores de la sociedad."*

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



- III. El Programa Nacional de Educación 2001-2006, en el apartado de la Reforma de la Gestión del Sistema Educativo, como líneas de acción, establece las siguientes:

*"C. Fortalecer la cultura de la planeación y evaluación de los programas y proyectos educativos*

- Se diseñarán e instalarán sistemas innovadores de planeación y evaluación de los procesos, proyectos, programas y políticas que ejecuta la SEP a través de áreas centrales y los organismos paraestatales y se propondrá su aplicación en los proyectos que ejecutan las entidades federativas.*
- Se transitará de una concepción de la evaluación como mecanismo de control o fiscalización a la evaluación como un medio importante para propiciar aprendizajes individuales y organizacionales.*
- Se desarrollará la evaluación del impacto social de los programas y proyectos educativos.*
- Se establecerá un mecanismo de gestión integral del Sistema Educativo, basado en la participación de los actores sociales involucrados en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos educativos."*

- IV. La Universidad de Guadalajara, revisa y transforma su organización para responder adecuadamente a los procesos acelerados de cambios, que se manifiestan en todos los ámbitos del acontecer político, social, económico, científico y cultural.

- V. En razón de ello, la planeación institucional recobra su valor estratégico para elegir y fijar los objetivos de la institución y determinar en consecuencia las políticas, estrategias, programas y proyectos institucionales, así como la distribución del presupuesto con una visión clara y prospectiva del rumbo de la Red Universitaria de Jalisco.

- VI. Congruente con lo anterior, en la propuesta general de trabajo 2001-2007 que presentó el Licenciado José Trinidad Padilla López, actual Rector General de esta casa de estudios manifestó, entre otros aspectos, que establecería acciones estratégicas para fortalecer la calidad y pertinencia de los programas académicos, así como acciones que impulsarían una administración que respondería a los criterios de eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y legalidad.

- VII. Con el fin de consolidar políticas institucionales con base a los criterios antes mencionados, durante la actual administración se emitieron y en su caso, se actualizaron los siguientes ordenamientos:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- a) Reglamento General de Posgrados;
- b) Reglamento de Becas;
- c) Acuerdo por el que se crea el Consejo para la Ciencia;
- d) Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Centro Cultural Universitario;
- e) Reglamento del Sistema de Fiscalización;
- f) Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- g) Reglamento de Obras y Servicios relacionados con el mismo;
- h) Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias;
- i) Acuerdo que establece los Lineamientos en materia de ejercicio y comprobación de los recursos presupuestados;
- j) Acuerdo por el que se crea el Consejo Técnico de Finanzas;
- k) Acuerdo por el que se crea el Sistema COMPRAUdeG;
- l) Acuerdo que establece los Lineamientos para la entrega-recepción;
- m) Acuerdo que establece los Lineamientos para vehículos oficiales, y
- n) Acuerdo que establece los Lineamientos para la reestructuración de la flotilla vehicular.

VIII. La planeación debe permitir la atención eficaz de las prioridades que el Consejo General Universitario ha determinado. Es un esfuerzo de previsión, racionalidad, orden, coordinación y conciliación. La administración universitaria no debe de actuar sólo ante la coyuntura, sino con una visión de largo plazo para evitar que las circunstancias inmediatas o los tiempos que marcan los ciclos de la administración pública terminen por imponer sus urgencias.

IX. Por ello, la presente administración estableció en el Plan de Desarrollo Institucional, como eje estratégico la gestión, que contempla como una política general consolidar un sistema integral de planeación, programación, presupuestación y evaluación, basado en indicadores estratégicos.

X. En el mismo plan se señala que es necesario establecer una eficaz coordinación entre las áreas que intervienen en el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación, para ello se requiere una dependencia especializada que brinde apoyo y asesoría técnica a la Red Universitaria.

XI. Por otro lado, se hace necesario contar con una dependencia que procese y sistematice la información de la Red Universitaria, que permita a las autoridades universitarias tomar decisiones adecuadas y oportunas, así como brindar la información oficial que sea requerida por las autoridades externas competentes.





- XII. Por otro lado, las instancias evaluadoras externas han recomendado a las autoridades universitarias que las unidades de planeación tengan una posición organizacional que les permita tener mayor jerarquía e incidir en forma eficaz en la Red Universitaria<sup>1</sup>.
- XIII. En razón de ello, se propone transformar la Unidad de Desarrollo Institucional en una Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, así como las Unidades de Planeación de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior en Coordinaciones de Planeación, con el fin de fortalecer la planeación y evaluación institucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 fracciones I y II, 31 fracciones I y V, 35 fracciones II y X de la Ley Orgánica, así como en los artículos 84 fracciones II y IV, 86, 88 fracciones I y II, 98 fracción VII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad tienen a bien proponer los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la transformación de la Unidad de Desarrollo Institucional en la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, así como de la Unidad de Planeación de los centros universitarios y de la Unidad de Planeación y Evaluación del Sistema de Educación Media Superior, en Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. Este Dictamen entrará en vigor a partir del día 1° de enero de 2005.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de la Unidad de Desarrollo Institucional, pasarán a formar parte de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, de igual forma aquellos con que cuentan las unidades de Planeación pasarán a las coordinaciones de Planeación adscritas a la Secretaría Académica de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, respectivamente. Para ello se deberán observar los Lineamientos de Entrega-Recepción emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

CUARTO. Los titulares de las dependencias que se transforman serán nombrados en sus nuevos cargos a partir de la entrada en vigor de este Dictamen.

<sup>1</sup> Concentrado de recomendaciones para el mejoramiento de la función de administración y gestión institucional. Comité de Administración de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior. Guadalajara, Jalisco, julio a noviembre de 1996.



QUINTO. Se modifica la fracción VII del artículo 98, la fracción VI del artículo 126 y la fracción V del artículo 169 del Estatuto General, en los siguientes términos:

**Artículo 98. ...**

**I. a la VI. ...**

**VII.** La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional será la dependencia encargada de coordinar y supervisar los procesos de planeación, programación y evaluación institucional.

**Artículo 126. ...**

**I. a la V. ...**

**VI.** Coordinación de Planeación: se encarga de coordinar la formulación, supervisión y evaluación de los programas de desarrollo del Centro.

**Artículo 169. ...**

**I. a la IV. ...**

**V.** Coordinación de Planeación: encargada de coordinar la formulación, supervisión y evaluación de los programas de desarrollo del Sistema de Educación Media Superior;  
**VI. a la VIII.**

SEXTO. Se modifica la fracción VII del artículo 7 y el artículo 14, se adicionan los artículos 14A, 14-B, 14-C y 14-D, todos del Reglamento Interno de la Administración General, en los siguientes términos:

**Artículo 7. ...**

**VII.** La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional.

**Artículo 14.** Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, las siguientes:

- I. *Analizar las políticas internacionales, nacionales y locales en materia de educación, así como sistematizar la información de la realidad institucional con el objeto de realizar estudios de las tendencias, escenarios e indicadores del sistema educativo en general, como de la Universidad en particular, con el fin de proponer estrategias o acciones que fortalezcan el rumbo de la institución;*





- II. *Proponer políticas generales en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, con base en los resultados de los estudios que se realicen en la institución;*
- III. *Coordinar los procesos de planeación, programación y evaluación en la Red Universitaria;*
- IV. *Coordinar la integración del Plan de Desarrollo Institucional;*
- V. *Coordinar y sistematizar la información sobre el seguimiento y la evaluación del Plan Institucional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las dependencias de la Red;*
- VI. *Proponer los indicadores para la asignación de recursos, así como para la evaluación de los programas institucionales;*
- VII. *Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;*
- VIII. *Coordinar la evaluación anual del sistema integral de planeación, programación, presupuestación y evaluación P3E;*
- IX. *Difundir, en las instancias de la Red Universitaria, los programas nacionales de financiamiento extraordinario, que impulsen el desarrollo de la educación superior y media superior;*
- X. *Integrar y sistematizar la información referente a los recursos extraordinarios que ingresen en la institución para proyectos de desarrollo institucional y en su caso administrar los fondos;*
- XI. *Fungir como ventanilla única de información estadística institucional;*
- XII. *Administrar los servicios que ofrece la Coordinación, así como los recursos humanos y financieros que le sean asignados, y*
- XIII. *Las demás que le sean asignadas por las autoridades competentes o se encuentren contempladas en la normatividad institucional.*

**Artículo 14-A.** *La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional contará con las siguientes unidades:*

- II. *De Planeación, Programación y Evaluación  
De Información y Estadística Institucional  
Para el Desarrollo Institucional*







**Artículo 14-B.** Serán funciones de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Auxiliar en la elaboración de políticas y demás actividades relativas a la planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- II. Apoyar en la integración del Plan de Desarrollo Institucional;
- III. Sistematizar la información sobre el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y los Planes de Desarrollo de las dependencias de la Red;
- IV. Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto anual de Ingresos y Egresos, y
- V. Las demás que por la naturaleza de su función le corresponda.

**Artículo 14-C.** Serán funciones de la Unidad de Información y Estadística Institucional:

- I. Elaborar indicadores para la asignación de recursos, así como para la evaluación de los programas institucionales;
- II. Realizar análisis estadísticos con la información institucional, elaborando estudios de pronósticos, escenarios, tendencias y proyecciones para la toma de decisiones;
- III. Recopilar y procesar datos estadísticos, sistematizándolos para ofrecer información relevante para la toma de decisiones, en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación;
- IV. Elaborar los reportes para dar respuesta a requerimientos externos de información estadística institucional realizados por entidades gubernamentales;
- V. Elaborar los anuarios, informes y demás documentos universitarios de su competencia;
- VI. Proporcionar la información estadística para los informes institucionales;
- VII. Integrar y actualizar un banco general de información, elaborar informes periódicos de carácter financiero, programático y estadístico de fondos y proyectos que operen en la Red Universitaria;
- VIII. Diseñar y supervisar el Sistema Institucional de Indicadores, y
- IX. Las demás que por la naturaleza de su función le corresponda.

**Artículo 14-D.** Serán funciones de la Unidad para el Desarrollo Institucional las siguientes:

- I. Proponer, supervisar y elaborar estudios orientados a medir el desarrollo de la institución y el comportamiento del entorno, mundial, nacional y local del sector educativo;
- II. Identificar y proponer estrategias y líneas de acción para el desarrollo institucional;
- III. Proponer las estrategias institucionales en la implementación de políticas públicas que afecten el desarrollo de la institución;
- IV. Apoyar en la coordinación de los procesos de elaboración de proyectos, propuestas, solicitudes y demás tareas inherentes a la gestión de ingresos no regularizables, ante instancias públicas, privadas y organismos no gubernamentales, y
- V. Las demás que por la naturaleza de su función le corresponda.







SÉPTIMO. Se modifican la fracción VI del artículo 26 y el artículo 35 de los estatutos orgánicos de los centros universitarios temáticos, para quedar como sigue:

**Artículo 26. ...**

**I. a la V. ...**

**VI. La Coordinación de Planeación.**

**Artículo 35. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Planeación del Centro Universitario... las siguientes:**

**I. a la XII. ...**

OCTAVO. Se modifican la fracción VI del artículo 27 y el artículo 36 de los estatutos orgánicos de los centros universitarios regionales, para quedar como sigue:

**Artículo 27. ...**

**I. a la V. ...**

**VI. La Coordinación de Planeación.**

**Artículo 36. Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Planeación del Centro Universitario... las siguientes:**

**I. a la XII. ...**

NOVENO. Se modifican la fracción V del artículo 31, los artículos 50 y 64 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

**Artículo 31. ...**

**I. a la IV. ...**

**V. Coordinación de Planeación;**

**VI. a la VIII. ...**

**Artículo 50. La Coordinación de Planeación de la Secretaría Académica se define conforme a lo señalado en el artículo 169 fracción V del Estatuto General, y tendrá las siguientes funciones:**

- I. Orientar en la elaboración y ejecución del Programa de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior;**
- II. Asesorar a las instancias que integran el Sistema de Educación Media Superior sobre normas, procedimientos e instrumentos necesarios para las tareas de planeación, presupuestación y evaluación;**





- III. Integrar los Programas Operativos Anuales de las instancias correspondientes, y elaborar en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior;
- IV. Dar seguimiento en los términos de la normatividad aplicable a la ejecución del Programa de Desarrollo del Sistema;
- V. Integrar los informes de evaluación de los órganos colegiados y personales del Sistema y formular en consecuencia, el proyecto de informe anual de la Dirección General;
- VI. Integrar, actualizar y difundir la estadística básica del Sistema de Educación Media Superior;
- VII. Proponer políticas de desarrollo del Sistema congruentes con las necesidades económicas, sociales y culturales del entorno;
- VIII. Promover la adecuación de la estructura administrativa a los requerimientos de la organización académica del Sistema;
- IX. Proponer políticas, estrategias y criterios de evaluación institucional en el Sistema;
- X. Promover la congruencia entre los Programas Operativos de las instancias del Sistema y los presupuestos autorizados;
- XI. Coordinar la elaboración de manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Sistema, y
- XII. Las demás que determine la normatividad universitaria.

**Artículo 64.** Son funciones y atribuciones de la Unidad de Evaluación y Seguimiento, además de las estipuladas en la fracción VI del artículo 171 del Estatuto General de la Universidad, las siguientes:

- I. Revisar la congruencia de los programas administrativos en relación con el programa de desarrollo del Sistema de Educación Media Superior;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de los programas administrativos del Sistema de Educación Media Superior;
- III. Supervisar y evaluar los programas administrativos del Sistema de Educación Media Superior, en forma conjunta con la Coordinación de Planeación, y
- IV. Las demás que determine la normatividad universitaria.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y ordene su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

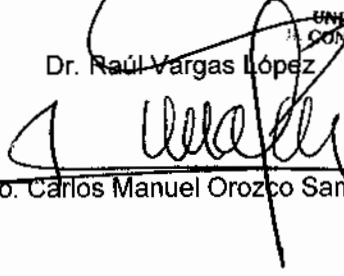
Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2004  
Las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad

  
Lic. José Trinidad Padilla López  
Presidente de las Comisiones

*Hacienda*

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos

  
Dr. Raúl Vargas López

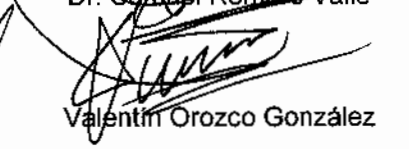
  
Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán


*Normatividad*

  
Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado

  
Lic. Adalberto Ortega Solís

  
Dr. Samuel Romero Valle

  
Valentín Orozco González

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO